



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Extraproceso - Amparo de Pobreza
DEMANDANTE	MARÍA FIDELINA ZULUAGA ARIAS
RADICADO	05001 40 03 027 2022 00513 00
DECISIÓN	Resuelve. Designa Nuevo Apoderado en Amparo de Pobreza

Conforme a lo manifestado por el abogado **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, quien fuera designado en Amparo de Pobreza de la señora **MARÍA FIDELINA ZULUAGA ARIAS** y, toda vez que la justificación presentada resulta procedente, se releva del cargo al mismo.

Visto lo anterior y de conformidad con el inciso 2° del art. 140 del C.G.P., en razón del impedimento que presenta el abogado **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, para representar judicialmente a la interesada, se procede a designar como nuevo Abogado en Amparo de Pobreza, para que represente Judicialmente a **MARÍA FIDELINA ZULUAGA ARIAS**, a la abogada **DIANA MARCELA RICO CANO**, quien se localiza en la Carrera 22 #7-39 Edificio Caribabare Apto.508 en Yopal -Casanare. Cel. 315 8462306. Correo electrónico: dianamar1999@hotmail.com

Remítase por la Secretaria del Despacho, el presente auto, para lo cual se advierte que el cargo será de forzoso desempeño, y que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del comunicado, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, y le acarreará las sanciones establecidas en al Art. 154 inc. 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Np/4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a27bcd52f0f80d8c7b4755612e9efb42ba89e216644e5e244c65ab89c69805**

Documento generado en 29/11/2022 11:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>